



RESOLUCIÓN No. 5050 09 NOV. 2017

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBA ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PARA PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD GUAJIRA-FUNPROCOGUA.

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL GUAJIRA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010 modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016 Y 9555 de 2016, Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016 Y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante acta de constitución de fecha 08 de abril de 2003, se nombró como Representante legal de la FUNDACIÓN PARA PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD GUAJIRA

Calle 15 Carrera 15 (4 Vías)

Teléfono: 7272485

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



RESOLUCIÓN No. 5050 09 NOV. 2017

- FUNPROCOGUA., a la señora BELQUIS EMILIA PINTO PINTO, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.607.901 expedida en Barranquilla.

Que mediante acta de asamblea extraordinaria, de asociados No. 003 de fecha 10 Agosto de 2017, se confirmó como Representante legal de la FUNDACIÓN PARA PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD GUAJIRA - FUNPROCOGUA., a la señora BELQUIS EMILIA PINTO PINTO, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.607.901 expedida en Barranquilla.

Que mediante oficio con el radicado interno número E-2017-533835-4400 de fecha 17 de octubre de 2017, la señora BELQUIS EMILIA PINTO PINTO, solicitó Reconocimiento de Personería Jurídica a la FUNDACIÓN PARA PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD GUAJIRA - FUNPROCOGUA, de acuerdo al acta de constitución de fecha 08 de abril de 2003.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3399 de 2010, modificada por el Artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016.

Que examinando cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y a la Ley y no contraviene el orden público, la moral y las buenas costumbres.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos de FUNDACIÓN PARA PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD GUAJIRA - FUNPROCOGUA, con domicilio principal en el Distrito de Riohacha (La Guajira) en la calle 13-No. 20-68, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución de fecha 08 de abril de 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como Representante legal de la FUNDACIÓN PARA PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD GUAJIRA - FUNPROCOGUA, a la señora BELQUIS EMILIA PINTO PINTO, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.607.901 expedida en Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en el acta de constitución de fecha 08 de abril de 2003.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la FUNDACIÓN PARA PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD GUAJIRA - FUNPROCOGUA, hace parte del

Calle 15 Carrera 15 (4 Vías)

Teléfono: 7272485

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



RESOLUCIÓN N^o 3050 09 NOV. 2017

Sistema Nacional de Bienestar familiar, razón por la cual podrá prestar sus servicios en los diferentes programas, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la Representante legal de la FUNDACIÓN PARA PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD GUAJIRA - FUNPROCOGUA, identificada con el NIT. 90098380-1 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen, personerías jurídicas o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha D.E.T. y C., capital del Departamento de La Guajira, a los

09 NOV. 2017

GLORIA BRITO CHOLES
Directora (E) ICBF Regional Guajira

Revisó y aprobó: Tilo Javier Bustamante Temera/Coordinador Jurídico
Proyectó: Liliana Royet Beleño/Abogada-Grupo Jurídico

Calle 15 Carrera 15 (4 Vías)

Teléfono: 7272485

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

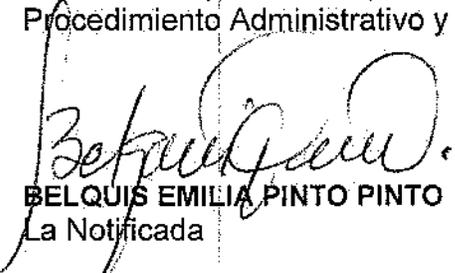
Estamos cambiando el mundo

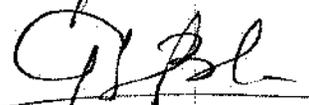


NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION N°5050 DEL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2017

En Riohacha D. T. y C., a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2017, se notificó personalmente a la Representante Legal de la FUNDACIÓN PARA PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD GUAJIRA - FUNPROCOGUA, la señora BELQUIS EMILIA PINTO PINTO, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.607.901 expedida en Barranquilla, del contenido de la Resolución N°5050 de 2017, por medio de la cual se le otorga por medio de la cual se le reconoce personería jurídica y se aprueba estatutos a la entidad, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

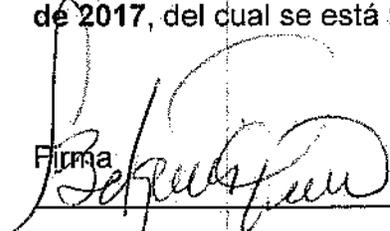

BELQUIS EMILIA PINTO PINTO
La Notificada


GLORIA LEONOR BRITO CHOLES
Directora (E) ICBF Regional Guajira

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución N°5050 de noviembre de 2017, del cual se está notificando, por lo tanto renuncia a términos de Ley.

Firma

C.C. No.


32607901 B/guajira

Calle 15 Carrera 15 (4 Vías)

Teléfono: 7272485

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

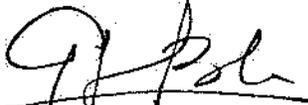
Estamos cambiando el mundo



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución N°5050 de noviembre de 2017**, por medio de la cual se le reconoce personería jurídica y se aprueba estatutos a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD GUAJIRA - FUNPROCOGUA**, la señora **BELQUIS EMILIA PINTO PINTO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.607.901 expedida en Barranquilla, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada el día nueve (09) de noviembre del 2017.

Para constancia se firma el día Diez (10) de noviembre de 2017.


GLORIA LEONOR BRITO CHOLES
Directora (E) ICBF Regional Guajira